

5974/21

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.483 83

CONTRA MANUEL ROVELLON BARRAU,

DE SARINENA ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE SARINENA

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 22 DE MARZO DE 1944

FALLADO EL        DE        DE 19



AUD. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º

EXP. N.º 1.º



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE  
Sarriena

Expte. n.º 2483 de la Audiencia  
y 421 del Juzgado

Contra  
Manuel Novellon Barrau

vecino de

Sarriena

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 22 marzo ultimo y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que tambien se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Sarriena 20 de Novre de 1944  
El Juez Instructor.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de











AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Huesca

Ref. al n.º

6018

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4118-40. instruída contra Manuel Novellon Barran.

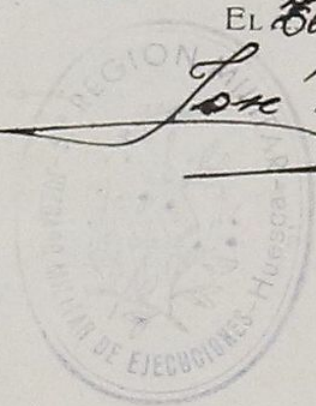
a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca 15 de Octubre de 1943

El Benicente JUEZ:

Jose Antequera



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca



GOBIERNO DE ARAGON

Lamana

A.R. ef 16-10-43  
García



AUTONOMIA DE CARRERA

A. CARRERA DE...

...

...

...

EXCMO. SEÑOR

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

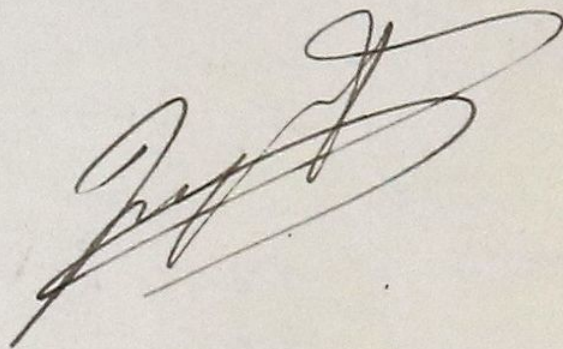
...

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.  
Huesca veinte de marzo de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

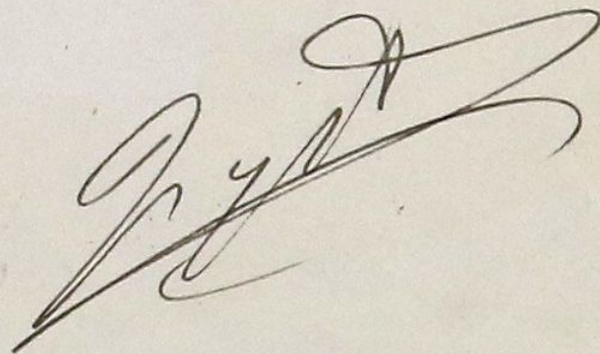
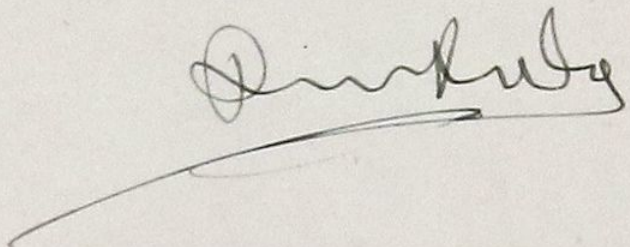
de Castro

Cano

Huesca veinte de marzo de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro

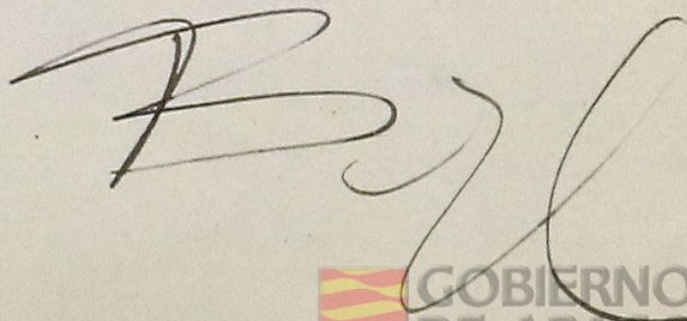
Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-  
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,  
certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,  
certifico.





Fiscal dice: Que es procedente  
incoar contra Manuel Novella, el  
oportuno expediente de Responsabilidad  
Política. -

Heusea 21 marzo 1.944.

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

de Castro

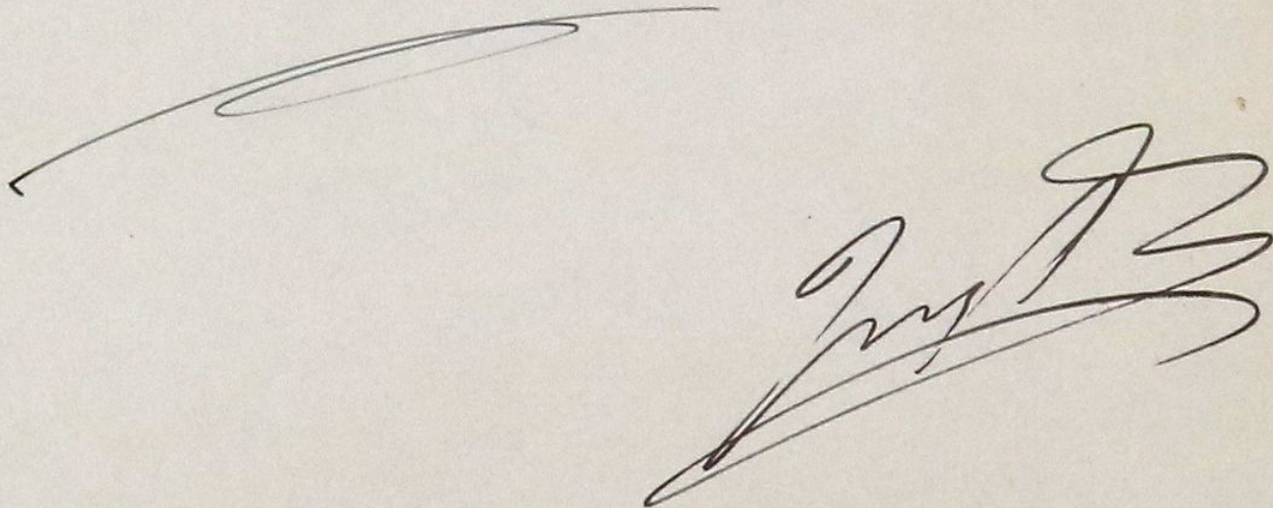
Cano

Huesca veintidos de Marzo de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo ~~de~~ xxxordinario número 4118-40 contra Manuel Rovellon Barrau por delito de Auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Sariñena de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

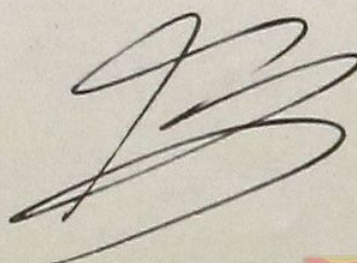
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





NOTIFICACION

Mr. Fical

Definidamente

Mr. Fical de fundacion

notificado debidamente al

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra.

firma, de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*